



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 4 de Noviembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados: " DUMRAUF IRENE ADA -DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACION LEY 616-A REF: ROBO DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL HOSPITAL JULIO C PERRANDO.-" Expte. N° 3590/18 y los autos caratulados: "ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO S/ COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO EN DIRECCION DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL "JULIO C. PERRANDO".- Expte. N° 3352/17,

Que el Expte. N° 3352/17 se inicia ante recepción de AS N° E2-2017- 10595-A de Asesoría General de Gobierno por medio de la cual comunica el trámite del Sumario Administrativo Expte N° E6-2017-4730-E, caratulado "Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud", eleva Disposición Conjunta N° 151 y 009 S/ Instrucción Sumario Administrativo en el ámbito de la Dirección de Odontología", en cumplimiento del Art. 23 inc. b) del Reglamento de Sumarios (Dto. N° 1311/99), adjunta copia de Disposición por la que se ordenó instruir el sumario administrativo en el ámbito de la Dirección de Odontología y la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, a los fines de deslindar responsabilidades administrativas ante la supuesta sustracción del predio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de un Tráiler Tipo Casa Rodante, Marca River Truck, dominio 000-648, utilizado como Consultorio Odontológico; trailer que pertenecería a la Dirección de Odontología, bajo cuidado de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, Direcciones a cargo de la Dra Mariana Camacho y la Sra. Mirta Beatriz Morel. Asimismo, surge del trámite sumarial que se habría realizado denuncia penal.

Que a fs. 1/5 obra Resolución de apertura del Expte. N° 3352/17, a fs. 6 obra Oficio N° 442 de solicitud en préstamo el Expediente N° 6-2017-4730 - caratulado: "SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA S/ELEVA DISPOSICION CONJUNTA N° 151 Y 009 S/INSTRUCCION SUM. ADM. ÁMBITO DE DIRECCION DE ODONTOLOGÍA"; a fs. 7/51 obra copia digital del Expte. de causa judicial caratulado "Camacho s/Denuncia Expte. N° 1-9231/17" que tramita por ante la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 14, a fs. 53/54 obra constitución de ésta Fía en la Dirección de Sumario de Casa de



Gobierno, a fs. 56/59 obra pedido informe de Asesoría General de Gobierno respecto estado procesal de las presentes actuaciones que tienen relación con el Expte. Sumarial N° E6-2017-4730-E, a fs. 60 obra informe de la Dra. Margarita Beatriz Beveraggi, a fs. 61/62 se contesta requerimiento a Asesoría General de Gobierno mediante Oficio N° 485 sobre de las presentes actuaciones.-

Que el Expte. N° 3590/18, se inició ante presentación de la entonces Diputada Provincial Prof. Irene Ada Dumrauf, quien solicita se investigue la desaparición, "robo" del consultorio móvil odontológico, ocurrido en marzo del 2017 en el predio del Hospital Julio C Ferrando, adjunta copia simple del Expte N° E2-2018-19298-A de solicitud de informe al Poder Ejecutivo Provincial, en relación al bien extraviado, identificación de las actuaciones sumariales, asimismo adjunta a fs. 12 copia de actuación policial donde surge que por el hecho en cuestión se originó el Expte Policial N° E-21-2017-541-E, caratulado "Camacho, Mariana; Morel Mirta Beatriz, Najmias, Marcela S/denuncia en Conjunto por Sup. Hurto", a cargo de la Fiscalía N° 14 de la ciudad de Resistencia.

Que a fs. 24 obra Resolución de apertura del Expte. N° 3590/18 en el marco del Art. 6 de la Ley N° 616-A, a fs. 26 se libra Oficio N° 779 al Director de Administración del Departamento de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Salud Pública, a fs. 27 se agrega Cédula diligenciada al Sr. Walter R. Gonzalez de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud, a fs. 30/31 obra Declaración Informativa del Sr. Walter Gonzalez, a fs. 32/49 se agregan imágenes impresas del Expte. E-6-2017-4730 E obtenidas de la constitución de ésta FIA en la Dirección de Sumario- Casa de Gobierno-; a fs. 52 se agrega Oficio N° 426 diligenciado a la Dirección de Sumario de Casa de Gobierno, a fs. 53/55 obra AS N° E2-2019-14400-A de la Dirección de Sumario suscripta por la Dra. Nancy N.E Hauch, Directora de Sumario de la Provincia, a fs. 57/58 obra informe con copia informática de las constancias del expediente N° 9231/2017-1 e Informe de Causa Penal suscripta por el Dr. Leiva Marcelo de ésta Fiscalía.-

Que conforme fs. 59, el Expediente N° 9231/2017 caratulado: **"Camacho, Mariana, Morel Beatriz Najmias Marcela s/ Denuncia"** surge providencia de fecha 12/07/19 de cambio de calificación

penal del hecho investigado; dando inicio a las actuaciones caratuladas: "**SUP. HURTO**" Registrado bajo Expte. Original N° 130/111-384-E/17 Sumario N° 016-CSPJ/17; el cual fue Archivado por aplicación del Art. 343 del Código Procesal Penal, en función con los art. 59, inc. 3, 62 inc. 2 del Código Penal; en atención a que no se ha intimado a persona alguna por tal ilícito.

Por todo lo expuesto en la relación de causa efectuada ut supra, se desprende que, ambas actuaciones versan sobre un mismo hecho -desaparición del trailer del Hospital Julio C. Perrando-, en consecuencia, atento a la identidad de causa identificada y a los fines de cumplir con los principios procesales de economía y celeridad procesal, ésta Fiscalía estima pertinente pronunciarse en una sola Resolución para ambas actuaciones.

Que analizadas las actuaciones referenciadas Ut supra se constató que por el hecho descrito en autos, dio origen el Expte. N° 9231/2017 del registro de Fiscalía Penal N° 14 en el que se examinó la responsabilidad penal el cual fuera archivado y en relación al deslinde de responsabilidad administrativa se sustancia en el Sumario Administrativo que tramita en el Expte. N° E6-2017-4730-E caratulado "Subsecretaría de Coordinación y Gestión de la Salud eleva Disposición Conjunta N° 151 y 009 S/Instrucción Sumario Administrativo en el Ámbito de la Dirección de Odontología y Dirección de Odontología"; el cual se encuentra en etapa probatoria;

En consecuencia, no existiendo pruebas pendientes de producción ni motivos que fundamenten mayor sustanciación de estos autos, y encontrándose cubierto el análisis de las respectivas responsabilidades penales y administrativas por las Jurisdicciones competentes al efecto y en atención a que no surgen nuevos elementos que ameriten mantener la vigencia de las actuaciones referenciadas en los términos previstos por la Ley 616-A. Art. 6, esta Fiscalía concluye las presentes actuaciones.-

Por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I.- DAR POR CONCLUIDA La intervención de ésta Fía en el marco de la Ley 616 A por los fundamentos expuestos en los

considerandos.-

II.- HACER SABER a la Asesoría General de Gobierno, a los efectos que correspondan.

III. LIBRAR Los Recaudos Pertinentes .-

IV. ARCHIVAR sin mas tramite.-

V. TOMAR RAZON POR MESA DE ENTRADA Y SALIDA.-

RESOLUCIÓN N° 2556/21

